



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, mayo once (11) del dos mil veintitrés (2023). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD se allego por parte del apoderado de la parte demandante memorial a través del cual informa que los restos del señor RANGEL GAVIRIA PALMAR (Q.E.P.D). Se encuentran en la actualidad en el cementerio de la Comunidad Buenos Aires, Corregimiento puerto estrella alta guajira, dentro del municipio de Uribí – Guajira, además señalo que es importante saber que es un resguardo indígena y que las llaves de señalado cementerio las tiene la AUTORIDAD INDÍGENA TRADICIONAL el Sr. ISMAEL IGUARAN URIANA, identificado con cedula de ciudadanía N°17.841.433. y puede ser contactado por medio de este número celular 3205369510. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de mayo de 2023. Sírvasse proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE:	LUDIS BEATRIZ PALMAR GONZALEZ
DEMANDADO:	MARY LUZ PALMAR GONZALEZ, SUSY SORAIDA PALMAR GONZALEZ, OMAIRA PALMAR GONZALEZ, DEYSY PALMAR GONZALEZ, LUZ MARINA PALMAR GONZALEZ, ELIZABETH PALMAR GONZALEZ, LUCILA PALMAR GONZALEZ, CARMEN SANTANIELLO PALMAR y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente la información suministrada por el abogado ANTONIO ERASMO HERNANDEZ ZUÑIGA, respecto de los datos del cementerio donde reposan los restos del fallecido señor RANGEL GAVIRIA PALMAR (Q.E.P.D), para la toma de las correspondientes muestras de AND, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Por último, en aras de imprimirle celeridad al asunto se dispone REQUERIR a la parte activa, para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados señores MARY LUZ PALMAR GONZALEZ, SUSY SORAIDA PALMAR GONZALEZ, OMAIRA PALMAR GONZALEZ, DEYSY PALMAR GONZALEZ, LUZ MARINA PALMAR GONZALEZ, ELIZABETH PALMAR GONZALEZ, LUCILA PALMAR GONZALEZ, CARMEN SANTANIELLO PALMAR, del auto que admisorio de la demanda fechado mayo 02 de 2023, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, ó en su defecto, haciéndose uso de las disposiciones que para tal efecto trae consigo la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

JJDO